

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad de
Oralidad

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno. (2021)

PROCESO	Verbal – RCE
DEMANDANTE	Juan Pablo Luján García
DEMANDADOS	COONATRA y otros
RADICADO	05001 31 03 018 2021 00043 00
DECISIÓN	Notifica conducta concluyente - incorpora

Se anexa al expediente la respuesta a la demanda presentada por la abogada María Cecilia Mesa Calle, en representación de los codemandados Fabián de Jesús Tamayo Pérez; la Cooperativa Nacional de Transportes – Coonatra-; y el señor Víctor Manuel Giraldo Ramos, el 18 de mayo de 2021. Al respecto debe precisarse que:

- a. Como la apoderada manifiesta que de la respuesta a la demanda y sus excepciones ya surtió el trámite de que trata el Art. 9no del Decreto 806 de 2020, remitiéndolo al correo de la parte actora, se la requiere para que allegue la correspondiente constancia que dé cuenta de este hecho, en el sentido de que el destinatario, efectivamente, lo recibió, con el propósito de establecer si ya le comenzó a correr a la parte actora, el término de traslado de que trata del Art. 370 del C.G.P.
- b. Teniendo en cuenta que, el codemandado Víctor Manuel Giraldo Ramos, aportó poder para actuar, se tendrá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda del 4 de marzo de 2021 y del auto que admitió el amparo de pobreza del 8 de abril de 2021, desde el 18 de mayo de 2021. La notificación se tendrá surtida desde la notificación de este auto, en que se reconoce personería jurídica a su apoderada. El término de traslado comenzará a computarse a partir del día siguiente.
- c. Al vencimiento de dicho término y en caso de acreditarse la notificación por correo electrónico a la parte Actora de la contestación a la demanda en pro de los intereses de Giraldo Ramos, comenzará a computarse el término de traslado para el demandante, al ser incompatible que corran dos términos a la misma vez, traslado de la demanda y traslado de la contestación a la demanda.

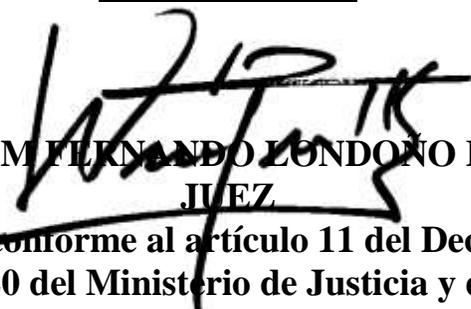
- d. El trámite del llamamiento en garantía se surtirá de forma independiente.
- e. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **MARÍA CECILIA MESA CALLE**, identificada con T.P. N° 20.650 del C. S. de la J., para representar los intereses de los codemandados Cooperativa Nacional de Transportes – Coonatra-, Víctor Manuel Giraldo Ramos y Fabián de Jesús Tamayo Pérez, conforme a los poderes que le fueran conferidos.

Asimismo, se anexa al expediente el memorial suscrito por la Apoderada Mesa Calle del 8 de junio de 2021, mediante el cual solicita que se proceda a emitir oficios a las entidades allí descritas con la finalidad de que se requiera a las mismas para dar respuesta a derechos de petición presentados por aquellos. Al respecto, se le indica a la memorialista que dicha petición será resuelta en la etapa procesal pertinente.

Finalmente, se anexa al expediente la solicitud del Apoderado Judicial de la codemandada Compañía Mundial de Seguros S.A., del 20 de mayo de 2021, en el cual solicita que, se le notifique de manera personal del auto admisorio y se le de acceso al expediente. Al respecto se remite al memorialista al auto del 13 de mayo de 2020, mediante el cual, se tuvo por notificada a la Sociedad que representa del auto admisorio de la demanda del 4 de marzo de 2021 y del auto que admitió el amparo de pobreza del 8 de abril de 2021, desde el 26 de abril de 2021.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a **RECONOCER** personería jurídica al abogado **JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO**, identificado con T.P. N° 152.387 del C. S. de la J., para representar los intereses de la codemandada Compañía Mundial de Seguros S.A.

NOTIFÍQUESE

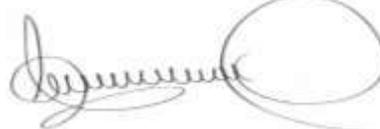

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **096** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **01 de JULIO de 2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND**

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9d777f226ce9e9f85cda51e75e3d177f61acfb76604b4ccef908cb31ddd0e6a

Documento generado en 30/06/2021 02:16:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**